

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0290/2010

La Paz, 07 de abril de 2010

VISTOS

El memorial presentado por Pablo Trujillo Rojas, en representación de la Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**, solicitando autorización para la construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°.24721 de 23 de julio de 1997 (en adelante **Reglamento**), y

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el inciso b) del artículo 25, de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que mediante Decreto Supremo N°.28173, de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), aplicar transitoriamente, entre otros, el **Reglamento**, en tanto sea aprobada la reglamentación a la Ley de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7 del **Reglamento**, establece que las empresas interesadas en la construcción y operación de estaciones de servicio de combustibles líquidos, deberán cumplir con la presentación de los requisitos legales y técnicos establecidos.

Que en consecuencia, el Informe EE.SS.-004 DRC-1806/2009 de 24 de noviembre de 2009 concluye que la empresa **ESTACION DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA** cumplió con los requisitos técnicos establecidos en el Artículo 9 del **Reglamento** y recomendó la aprobación de la solicitud.

Que asimismo, el Informe DJ 1020/2009 de 21 de diciembre de 2009, concluyó que la empresa solicitante ha cumplido con la presentación de los requisitos legales establecidos en el Artículo 8 del **Reglamento**, por lo que recomendó emitir resolución administrativa, autorizando a la empresa **ESTACION DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**, la construcción y operación de la Estación de Servicio.

CONSIDERANDO

Que si bien la Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA** cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el **Reglamento**, corresponde precisar que la Autorización de Construcción a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas legales sectoriales y los reglamentos precedentemente invocados.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESUELVE:

Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**, representada por Pablo Trujillo Rojas, la Construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos del mismo nombre, a ser ubicada en la Avenida Panamericana Km.141 Carretera Cochabamba – Santa Cruz de la Localidad de Chimore del Departamento de Cochabamba.

SEGUNDO.- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**, deberá concluir los trabajos de construcción en el plazo de 308 días calendario de conformidad a su cronograma de ejecución, computable a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Una vez concluida la construcción de la Estación de Servicio, la Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**, deberá solicitar la inspección técnica final de acuerdo al artículo 34 del **Reglamento**, cumplida esa formalidad la Empresa podrá solicitar se le extienda la Licencia de Operación, a cuyo efecto la Empresa deberá presentar la documentación detallada en el Artículo 35 del citado **Reglamento**.

CUARTO.- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará de manera conjunta o por separado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el Viceministerio de Industria y Comercio Interno, IBMETRO o las Unidades de Normas y Metrología y Desarrollo Productivo del Gobierno Departamental respectivo, tanto a las instalaciones y a los sistemas de despacho y seguridad como a la calidad y cantidad de combustibles líquidos comercializados.

QUINTO.- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**, queda obligada a que las instalaciones de su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, cumplan con las normas técnicas establecidas en el **Reglamento** y también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los respectivos reglamentos.

SEXTO.- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**, deberá solventar el pago por los gastos para las inspecciones técnicas y publicaciones en los montos establecidos en el capítulo XIV del **Reglamento**, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- La Estación de Servicio de Combustibles Líquidos de la Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**, será utilizada para la comercialización exclusiva y al detalle de combustibles líquidos y lubricantes de uso automotor, además de los servicios señalados en el Artículo 19 del **Reglamento**.

OCTAVO.- La autorización para la Operación de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos se otorgará por diez años (10) computables a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Administrativa, la misma que será prorrogada por periodos sucesivos de diez años (10), a sola condición que la Empresa acredite ante la Superintendencia estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

NOVENO.- La presente Resolución Administrativa de Construcción de Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, tendrá validez de un (1) año calendario, posterior al cual quedará automáticamente anulada, en caso de incumplimiento en el cronograma de construcción.

DÉCIMO.- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**, deberá contar con los seguros establecidos en el Artículo 36 del **Reglamento** y mantenerlos vigentes durante el tiempo de Construcción y Funcionamiento de la Estación de Servicio.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Walter Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

José Miguel Luis Muñoz
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME DJ 1020/2009

A: Abog. Marcelo Magarzo Zurita
DIRECTOR JURÍDICO

DE: Jorge Nicolás Melgar Gandarillas
ASESOR JURÍDICO

REF: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, A FAVOR DE LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA.

FECHA: 21 de diciembre de 2009

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Con relación al memorial presentado por Pablo Trujillo Rojas, en fecha 02 de julio de 2009, en representación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**, a través del cual solicitó autorización para la construcción y operación de una estación de servicio de combustibles líquidos, a ser ubicada en la Avenida Panamericana Km. 141 Carretera Cochabamba – Santa Cruz de la Localidad de Chimore del Departamento de Cochabamba, corresponde manifestar lo siguiente:

1. La empresa solicitante presentó el Fotocopia Legalizada del Testimonio de Escritura Publica de Anexión de Lotes de Terreno ubicados el área urbana de Chimore Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, acompañada de su respectivo Folio Real con matricula No. 3.12.4.01.0001246.
2. La empresa solicitante presentó fotocopias simples de las boletas de pago de los impuestos a la propiedad inmueble.
3. La empresa solicitante presentó Original de la Matricula de Comercio No. 00132901, emitida por FUNDEMPRESA.
4. La empresa presentó Original del Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco No. CBA-2008/01390.
5. La empresa presentó copia legalizada del Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT No. 789739017.
6. La empresa se encuentra inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en conformidad con lo dispuesto mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0245/2008 de 11 de marzo de 2008, certificándose al señor Pablo Trujillo Orellana como representante legal de la empresa.
7. La empresa presentó fotocopia legalizada del Testimonio No. 249/2009 de fecha 18 de junio de 2009, de Escritura Publica del Contrato de Compra y Venta de Gasolina Especial y Diesel Oil para la comercialización de estaciones de servicio autorizadas suscrito entre YPFB y el Sr. Pablo Trujillo Rojas representante legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**

2. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La solicitud de referencia cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 8 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, por lo que se recomienda emitir resolución administrativa, autorizando a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO TRUJILLO ORELLANA**, la construcción y operación

1de2

de una estación de servicio, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Jorge Nicolás Melgar Gandarillas
ASESOR JURÍDICO

A, 21 de diciembre de 2009.

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



Abog. Marcelo Magarzo Zurita
DIRECTOR JURÍDICO

INFORME DE EVALUACION TECNICA EE.SS.-004 DRC-1806/2009

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Gustavo López Videla B.
INGENIERO - DRC

REF.: **AUTORIZACION DE CONSTRUCCION - ESTACION DE SERVICIO "TRUJILLO ORELLANA" - LOCALIDAD CHIMORE DPTO. DE COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 24 de Noviembre de 2009



Señor Director Ejecutivo:

En relación al memorial presentado por el Sr. **Pablo Trujillo Rojas**, representante legal de la Estación de Servicio "**TRUJILLO ORELLANA**", ubicada en la Av. Panamericana Km. 141 Carr. Cbba - Santa Cruz., de la localidad de Chimore- Dpto. Cochabamba, solicitando Autorización para Construcción y Operación de Estación de Servicio de Combustibles Líquidos y efectuada la evaluación técnica de la documentación y proyecto de construcción que presenta el interesado, en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS TECNICOS PRESENTADOS

- a) Plano Topográfico del terreno con indicación de linderos y superficie en metros cuadrados
- b) Plano de situación del terreno con aprobación de la H. Alcaldía Municipal de Chimore - Dpto. de Cochabamba, con una superficie de 4200 metros cuadrados.
- c) Proyecto arquitectónico que contempla: planta, cortes y fachadas con aprobación de la H. Alcaldía Municipal de Chimore - Dpto. de Cochabamba.
- d) Plano de instalaciones mecánicas con indicación de dimensiones y sección de tanques, diámetro y pendiente de tuberías, bocas de llenado, venteos, accesorios, etc.
- e) Plano de instalaciones eléctricas
- f) Plano de instalaciones sanitarias
- g) Cronograma de ejecución, con plazo de inicio y conclusión de obras de 308 días calendario.
- h) Memoria descriptiva del proyecto realizada por la Empresa
- i) Licencia Ambiental (Certificado de Dispensación) No. 031204-04/DRNMA-MHE-FA-0058.TRUJI-005/2008 emitido en fecha 09 de Junio de 2009 por la Prefectura del Departamento de Cochabamba.

INSPECCION TECNICA INICIAL

De acuerdo al Informe Técnico REGC 833/2009 de 12 de Noviembre de 2009, cuya copia se adjunta, la inspección inicial al predio se realizó en fecha 09 de Noviembre de 2009 el predio se encuentra ubicado en la Av. Panamericana Km. 141 Carr. Cbba - Santa Cruz., de la localidad de Chimore- Dpto. Cochabamba y tiene colindancias con lotes vacíos y un domicilio particular.

El predio es relativamente plano y al momento de la inspección se realizaban los trabajos de compactación de suelo. Se encuentra aproximadamente a 1.5 Km. de la estación de servicio más cercana

El predio cuenta con los servicios de agua, electricidad, teléfono celular y alcantarillado.

Se concluye que el terreno cumple con lo requerido para la instalación de una estación de servicio de combustibles líquidos

EVALUACION TECNICA DEL PROYECTO

La Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "TRUJILLO ORELLANA" será construida sobre una superficie de **4200** metros cuadrados, con instalaciones para la comercialización de Gasolina Especial y Diesel Oil y un plazo de ejecución de **308 días** calendario a partir de la Resolución Administrativa de Autorización, conforme a proyecto aprobado.

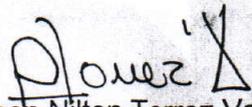
RECOMENDACION

De acuerdo a lo señalado anteriormente y habiendo verificado que el Proyecto Técnico presentado por la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "TRUJILLO ORELLANA" cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Artículo 9 del Reglamento señalado, sugerimos la aprobación de la solicitud, previa emisión del Informe Legal en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes, para cuyo efecto se adjunta la carpeta y Planilla de Evaluación Técnica correspondiente.

Es cuanto tenemos a bien informar para los fines consiguientes.


Gustavo López Videla B.
INGENIERO - DRC

VºBº


Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

**INFORME DE EVALUACION TECNICA PARA CONSTRUCCION DE
ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS**

ESTACION DE SERVICIO: TRUJILLO ORELLANA			
PROPIETARIO :	Pablo Trujillo Rojas		
UBICACION :	Av. Panamericana S/N Chimoré - Carrasco		
CIUDAD O LOCALIDAD :	Chimore	DPTO.:	Cochabamba
FECHA DE EVALUACION:	18 de Noviembre 2009	TELEFONO:	4708149

REQUISITOS TECNICOS				OBSERVACIONES
a)	PLANOS TOPOGRAFICOS	<input checked="" type="checkbox"/>	CONDICION DEL TERRENO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M
b)	PLANO DE SITUACION	<input checked="" type="checkbox"/>	UBICACION RELATIVA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
c)	PROYECTO ARQUITECTONICO	<input checked="" type="checkbox"/>	DIMENSIONES DEL TERRENO	4,200.00 m ²
d)	INSTALACIONES MECANICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	UBICACION Y DISTANCIAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
e)	INSTALACIONES ELECTRICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	ESPECIFICACIONES TECNICAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
f)	INSTALACIONES SANITARIAS	<input checked="" type="checkbox"/>	AGUA Y ALCANTARILLADO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
g)	CRONOGRAMA DE EJECUCION	<input checked="" type="checkbox"/>	DIAS CALENDARIO	308 Días
h)	MEMORIA DESCRIPTIVA	<input checked="" type="checkbox"/>	INFORMACION MINIMA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Frente : 126.6 metros

OFICINAS Y CONSTRUCCIONES				OBSERVACIONES
OFICINAS DE ATENCION Y CAJA	83.30 m ²	CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
HABITACION PARA GUARDIA:	SALIDA INDEPENDIENTE		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
	DISTANCIA A BOCA DE COMBUSTIBLES	25.50 m.		
CENEFAS	1.50 m.		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
BAÑOS PUBLICOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PRIVADOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
BAÑOS DE OPERADORES			<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
OTROS SERVICIOS	GNC		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

CUBIERTA PARA SURTIDORES				OBSERVACIONES
ESTRUCTURA	MET. <input checked="" type="checkbox"/> H ^{PA} <input type="checkbox"/> H ^{PR} <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>	CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
CENEFAS	ALTURA 1.30 m.		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
DIMENSIONES	25.4 * 19.5 m. 495.30 m ²		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ALTURA MINIMA	6.00 m.		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

VIAS DE ACCESO Y SALIDA				OBSERVACIONES
TIPO DE MATERIAL DE LA CALLE	<input checked="" type="checkbox"/> PAV. RIGIDO <input type="checkbox"/> ASFALTO <input type="checkbox"/> OTRO			
DIMENSIONES (en mts.)	19.66 ENTRADA 26.0 SALIDA		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
TIPO DE MATERIAL	<input checked="" type="checkbox"/> PAV. RIGIDO <input type="checkbox"/> ASFALTO <input type="checkbox"/> OTRO			
JARDIN FRONTAL	<input checked="" type="checkbox"/> CON TKs. <input type="checkbox"/> CON LETRERO <input type="checkbox"/> CON VENTEOS			Tanques en parte lateral
MUROS PERIMETRALES	<input checked="" type="checkbox"/> MATERIAL <input type="checkbox"/> MALLA <input type="checkbox"/> OTRO			

PLATAFORMAS DE REABASTECIMIENTO				OBSERVACIONES
DIMENSIONES (en mts.)	1° 5.30 2° 8.5 3° 5.00		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
DE PAVIMENTO RIGIDO			<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
CAMARAS RECOLECTORAS CON TAPON HIDRAULICO			<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
DRENAJE DE BAJANTES A SISTEMA DE ALCANTARILLADO			<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

ISLAS DE REABASTECIMIENTO VEHICULAR				OBSERVACIONES
DIMENSIONES (m)	16.3 LONGITUD 1.20 ANCHO 0.15 ALTO		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
DISTANCIAS (m)	0.3 BORDE-SURT. 1.20 COL-SURT. 2.00 CABEZ-SURT.		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
SURTIDORES	2 Nº SURTx ISLA 4 TOTAL SURT. 2 Nº ISLAS		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
DISTANCIAS (m)	10.2 ENTRE SURT. 12 A MEDIANERA 10 A LINEA MUNC.		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	